Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 030-2024-MDMM.

Mariano Melgar, 02 de febrero de 2024

VISTO

La Carta N° 001-2024-MDMM-CEECP de fecha 26 de enero de 2024 del Presidente de la Comisión Evaluadora Encargada de Conducir el Concurso Público CAS N° 001-2024-MDMM, solicitando la aprobación de Bases del Proceso de Selección para la Contratación del Personal a Plazo Determinado en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2024 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Informe N° 026-2024-MDMM/A-GM-GA-OG.RR.HH de fecha 18 de enero de 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 018-2024-OGPyP-MDMM de fecha 22 de enero de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 043-2024 de fecha 31 de enero de 2024 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) del artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 preceptúa: el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 señala: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Que, el artículo 4° de la norma precitada, establece los requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios: 4.2) Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces.

Que, en armonía al párrafo precedente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite pronunciamiento mediante Informe N° 018-2024-OGPyP concluyendo: ***"(...) 3. Se ha realizado la revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para lo cual el gasto será cargado a la Meta 0022 y secuencia funcional programática del gasto (...)".***

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM en el artículo 3°, Inciso 3.1 menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato.

Que, en esta línea argumentativa, la Comisión conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2024-MDMM en atribución de sus funciones, se reúne el día 26 de enero del año en curso a fin de establecer y evaluar el cronograma de actividades de las bases del concurso público para la contratación de personal, dando su conformidad según Acta N° 001-2024.

Que, presente concurso, tiene la finalidad de establecer normas y procedimientos para llevar el proceso de selección de personal que cubra las plazas vacantes de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS **a plazo determinado,** en el marco de lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVIR-PE.

Que, mediante la Carta N° 001-2024-MDMM-CEECP de fecha 26 de enero de 2024, el presidente de la **COMISIÓN EVALUADORA ENCARGADA DE CONDUCIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, solicita la Aprobación de las Bases del Concurso CAS N° 001-2024 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, evaluado el presente, resulta viable su aprobación al encontrarse enmarcada en las nomas sobre la materia y justificada la necesidad de personal de las Unidades Orgánicas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y estando a las facultades conferidas por el artículo 20º, Inciso 6), concordante con el artículo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Proveído N° 043-2023 del Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL A PLAZO DETERMINADO EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 001-2024-MDMM de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión Evaluadora designada, conducir **EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL A PLAZO DETERMINADO EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 001-2024-MDMM** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en cumplimiento de sus funciones y en estricta observancia a las disposiciones legales pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente disposición a las Unidades Orgánicas competentes, y **REMITASE** los actuados a la Comisión Evaluadora, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE